



Informe de Auditoría OCE-18-208
Año Eleccionario 2016

Inés Ríos Ramos
Aspirante a Senador Distrito 4
Partido Popular Democrático

8 de mayo de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetiva</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditada</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	7
Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos	7
Agradecimiento	10
Anejo 1- Hallazgos Subsanados	11



Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año eleccionario 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado


Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. Inés Ríos Ramos fue aspirante a Senador por Distrito 4, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 1 de marzo de 2016, el señor Inés Ríos Ramos, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Inés "Koko" Ríos Ramos Camino al Senado 2016. La estructura organizacional del comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

Inés Ríos Ramos – Candidato
Omualdo Ríos Crespo – Tesorero

Información Financiera

El Comité Inés Ríos Ramos Camino al Senado 2016 recibió donativos provenientes de donaciones individuales, ingresos de actividades y otros ingresos y la mayoría de los gastos fueron relacionados a pautas en medios de difusión.

Tabla 1

Inés Ríos Ramos
Aspirante a Senador por Distrito 4, PPD
Informe de Ingresos y Gastos
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$0.00
Aportaciones Directas	3,943.81
Otros Ingresos	4,405.00
Total de Ingresos	<u>\$8,348.81</u>

Gastos

Agencias y Medios	2,394.00
 Otros Gastos	5,954.81
Total de Gastos	<u>\$8,348.81</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016	<u>\$0.00</u>
--	----------------------

Inversión por Voto: (7,424 Votos Obtenidos)	<u>\$1.12</u>
--	----------------------

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	693.81	8%
No Anónimos	7,655.00	92%
Total de Ingresos	<u>\$8,348.81</u>	<u>100%</u>

Método de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Efectivo	8,048.81	96%
Cheque	300.00	4%
Transferencias Electrónicas	0.00	0%
Especie	0.00	0%
Total de Ingresos	<u>\$8,348.81</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Inés "Koko" Ríos Ramos Camino al Senado 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable., excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.



El 11 de marzo de 2019 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al Sr. Inés Ríos Ramos y a su tesorero, Sr. Omualdo Ríos Crespo, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 20 de marzo de 2019 el Sr. Omualdo Ríos Crespo, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]²"

1. Informes de ingresos y gastos no radicados

² Ver anejo 1.

2. Ingresos y gastos no informados
3. Donantes no identificados conforme a la Ley
4. Requerimientos de información sin contestar solicitado por la Oficina del Contralor Electoral

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley un informe de ingresos y gastos para el siguiente período:

Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
abril a junio 2016	14/jul/16 *Prórroga 19/jul/16	20/jul/16	1
julio a septiembre 2016	14/oct/16	No radicado	
octubre a diciembre 2016	17/ene/17	2/11/17	25

2. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley las siguientes Notificaciones de Actos Políticos Colectivos:


Acto Político Colectivo	Lugar	Fecha APC	Fecha Radicación Notificación APC
Compartir con Koko Ríos	Finca Los Pinos	4/10/16	3/13/2019

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comités de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste

incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

Además, el Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá récords de "el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más". La carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

 Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14³, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

³ Las multas administrativas que impone la OCE se rigen por el Reglamento Núm. 14, Reglamento para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, el cual contiene las disposiciones sobre las violaciones a la Ley 222, sus infracciones y las cuantías de las multas, entre otros. Dicho Reglamento fue enmendado el 30 de junio de 2016, con efectividad del 1 de agosto de 2016, por lo que algunas infracciones fueron reenumeradas.

Además, en algunas la cuantía de la multa correspondiente cambió. Por lo cual, en aquellos casos en que la nueva multa resulte más beneficiosa al auditado o su tesorero, se impondrá la nueva multa. Los números de Infracción en el Reglamento vigente durante los meses de enero a julio, así como los números reenumerados o nuevas infracciones incorporadas aplicables para el período de agosto a diciembre, se describen en la sección de opinión detallada de cada hallazgo.

Por otro lado, la numeración de la sección sobre multas administrativas cambió de la 3.1 a la 2.6, por lo que, en aquellos casos que las infracciones cometidas incluyan transacciones en ambos periodos antes mencionados, se entenderá que la referencia a la sección 3.1 incluye la sección 2.6 del Reglamento 14 enmendado. El Reglamento Núm. 14 está disponible en nuestra página de Internet, www.oce.pr.gov.

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

No radicar a tiempo los Informes de Ingresos y Gastos y las Notificaciones de Celebración de Actos Políticos Colectivos limita la información que se le ofrece al público y las labores de la OCE de fiscalizar el financiamiento de las campañas políticas.

Comentarios del Comité Inés "Koko" Ríos Ramos:

En cuanto a este Hallazgo, el Comité Inés "Koko" Ríos Ramos expresó lo siguiente:

- A. *Transacciones registradas incorrectamente- se corrigió la información en el sistema REI.*
- B. *Informes de Ingresos y gastos y notificaciones de APC Radicadas tarde- acepto el hallazgo y solicito multa reducida o condonada."*

Determinación:

De los cuatro (4) planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que dos (2) de los señalamientos contenidos en el Hallazgo no fueron corregidos por el auditado, por lo que el hallazgo prevalece.

Recomendaciones:

1. Corregir las transacciones que se mencionan en este hallazgo.
2. Establecer controles necesarios para asegurar la radicación de todos los informes requeridos.

Agradecimiento

Al Comité Inés "Koko" Ríos Ramos, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de abril de 2019.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Informes de ingresos y gastos no radicados	Ingresos no informados	Gastos no informados	Donantes no identificados conforme a la Ley	Requerimientos de información sin contestar solicitado por la Oficina del Contralor Electoral
Número de Infracciones o cantidad asociada	1	\$2,393.81	217.48	3	1